



Características de las Pymes de Bogotá y su relación con la planeación tributaria

Yair Pablo Garcés Cantillo

Centro de Servicios Financieros, SENA, ygarces254@misena.edu.co

Ana Mercedes Garzón Laverde

Centro de Servicios Financieros, SENA, anamgarzon@misena.edu.co

Karen Natalia Castillo Prada

Centro de Servicios Financieros, SENA, kncastillo20@misena.edu.co

Resumen

Esta propuesta abarca la problemática presentada al interior de las Pymes de Bogotá, en el cumplimiento de los deberes formales y obligaciones tributarias como es el proceso de elaboración de las declaraciones y la atención a los requerimientos de liquidación y pago oficial de sanciones generados por la exposición al Régimen tributario y sancionatorio, el cual es complejo debido a los continuos cambios ocasionados por las numerosas reformas tributarias.

Para afrontar esta situación se pretende reconocer las características de la Pymes y específicamente su relación con la planeación tributaria, lo cual posibilitará la generación de información crítica para la construcción de una matriz de riesgo de carácter tributario que permita darle tratamiento a los factores de riesgos identificados y valorados al interior de las Pymes, fortaleciendo de esta manera su controles internos por medio de la proposición de un instrumento de planeación tributaria denominada Matriz para la Administración de Riesgos Tributarios.

Palabras clave

Pymes, planeación tributaria, administración del riesgo.

1 Introducción

Es vital el papel que desempeñan las Pymes, como agente dinamizador dentro del proceso económico del país; siendo las de mayor relevancia aquellas ubicadas en la ciudad de Bogotá. Como constancia de ello, la participación en febrero del 2014 de las Mipymes dentro de la economía nacional corresponde al 99%, aportando el 80.8% del empleo generado en el país, y concentrándose en la ciudad de Bogotá el 41.3% de esta población económica. (ViceMinisterio de Desarrollo Empresarial, 2014).



Igualmente esta urbe representó para el año 2013 el 24.7% del PIB Nacional y en el 2014 se incrementó en 4.3% generando, aproximadamente, 112.000 nuevos empleos (Secretaría Distrital de Hacienda, 2015). Para el 2014 el número de empresas sentadas en Bogotá ascendía a 324.196, así como la creación de nuevas empresas alcanzó la cifra de 74.412; un 19% más unidades productivas que el 2013. Consolidándose de esta manera la ciudad como un potente centro empresarial de Colombia. (Camara de Comercio de Bogota, 2015)

De igual forma, estas unidades económicas también presentan determinadas debilidades como las señaladas en la obra Helio & Vanegas (2008) las cuales afectan su comportamiento económico. Dichas debilidades planteadas son:

- Frágil estructura patrimonial y financiera, que les impide, en muchos casos, acceder a las fuentes de crédito tradicionales (...);
- Practicas gerenciales y organizacionales de poca eficacia, causadas en parte por la deficiente preparación de sus cuadros directivos, y en parte por carencia de información confiable y oportuna para la toma de decisiones (...);
- Escala de operaciones que en la mayor parte de los casos no alcanza a producir los suficientes márgenes de rentabilidad e
- Incapacidad para articularse a sistemas y redes de producción y mercadeo con participación de empresas medianas y grandes. (p.20)

Durante los últimos 24 años Colombia ha tenido 13 reformas tributarias para aumentar el recaudo y reducir brechas de carácter social y económico.

Otro aspecto crítico a considerar es el peso porcentual de las sanciones liquidadas en Bogotá con respecto al consolidado nacional. En los años 2013 y 2014 fueron de 20.27% y 16.09% respectivamente, estableciéndose para este periodo en un valor de \$ 33.734 Millones y un porcentaje del 19.45%, con respecto a la cuantía total de \$173.406 Millones, que es el monto total de las sanciones tributarias liquidadas a nivel nacional. Porcentajes determinados con base al Informe de Estadísticas sobre recaudos rendidos por la (DIAN, 2015).

Tales cifras son representativas considerando que esta suma consolidada para Bogotá equivaldría al 0,025% del PIB correspondiente al 2014 de la ciudad – calculo determinado con base al reporte presentado por el (DANE, 2015)-, además que pertenecen a un mismo grupo poblacional que representa al 41.3% de las Pymes nacionales. Por lo tanto las Pymes deben hacer una planeación tributaria a corto, mediano y largo plazo, que les permita mitigar los riesgos derivados de las obligaciones formales y sustanciales en materia impositiva.



Igualmente debe considerarse la injerencia que ciertos factores, tanto de origen interno y externo, pueden llegar a tener sobre el cumplimiento de los objetivos institucionales y/o estratégicos establecidos por cualquier Pyme, amenazando de esta manera su consecución.

La administración de esta afectación, a través de la gestión del riesgo, permitiría controlar aquellos hechos que puedan afectar el logro de sus objetivos. La ausencia de procesos, herramientas, para la vigilancia y seguimiento en materia tributaria permiten la aparición de riesgos relacionados con el pago extemporáneo de impuestos, exposición a sanciones, detrimento del flujo del efectivo, entre otros.

Considerando lo anterior; el reconocimiento de las características económicas, administrativas y tributarias, así como la administración de los riesgos de las Pymes, que mantienen vínculo con el Centro de Servicios Financiero del Sena bajo la ley 789/02, permitirá generar información sustancial para orientar a los empresarios y a la formación dentro del Centro de Servicios Financieros del Sena en la Especialidad de planeación tributaria.

La identificación de los riesgos del proceso de planeación tributaria, aportará a las Pymes de la Ciudad de Bogotá -sus propietarios, directivos, ejecutivos y funcionarios-; elementos suficientes para que puedan reflexionar sobre la especificidad de sus procesos tributarios, ya sea bien para mejorarlos, adaptarlos o implementarlos acorde a sus características particulares y en función específica del planear los tributos.

De la misma manera el abordaje de la situación planteada y la posterior comprensión de su resultado permitirán, por parte de Agentes interesados en la identificación de los riesgos del proceso de planeación tributaria, proponer una herramienta, como es la matriz de riesgos, para mitigar los riesgos del proceso tributario que potencialice las capacidades de las Pymes de Bogotá en aspectos fiscales, financieros y administrativos.

Otro de los aspectos a destacar como beneficios de implementar una planeación tributaria, son los señalados en la obra de Torres, Londoño & Poveda (2013), como lo son:

- Establecer los deberes y obligaciones tributarias de las empresas, según la clase de contribuyente a la que pertenezca y las operaciones de negocio que realice.
- Identificar los tributos internacionales, nacionales y territoriales que se deben cancelar.
- Liquidar anticipadamente los impuestos, tasas, y contribuciones especiales, para evaluar el grado de compromiso tributario y las posibilidades de cumplimiento.
- Considerar alternativas de ahorro en impuestos, en los proyectos de inversión u operaciones que se vayan a efectuar en el inmediato futuro.



- Gestionar correctamente el flujo de caja de las compañías, programando con la debida anticipación el cumplimiento adecuado de sus obligaciones tributarias
- Evitar sanciones tributarias que afecten financieramente a la entidad, con riesgos de llevarla al fracaso económico.
- Tributar correctamente dentro de los principios constitucionales de justicia y equidad.(p.73-74)

La implementación de la Planeación Tributaria, evidencia una ventaja competitiva importante, así como beneficios para las Pymes a la hora de optimizar sus cargas tributarias; de la misma manera que les permitirá administrar los riesgos del proceso tributario, establecer estrategias de no evasión, mejorar los flujos de efectivo y tener información oportuna para la toma de decisiones. Esto hace que se deba pensar en realizar investigaciones que reflejen cuales son las características de las Pymes, con respecto a la planeación tributaria para proponer una herramienta que conlleve a administrar los riesgos tributarios.

2 Metodología

Por otra parte, este proyecto investigativo tendrá un enfoque cuantitativo no experimental, que a su vez es transversal, porque es un proceso de recolección de datos de tipo descriptivo correlacional cuyo instrumento a usar son las encuestas. Será realizado bajo la modalidad descriptiva, realizando así un análisis-síntesis posterior a los resultados arrojados de aplicar este instrumento de recolección de información a una muestra técnica de las Pymes de la ciudad de Bogotá D.C. que tienen vínculo con el Centro de Servicios Financieros del Sena bajo la Ley 789/02, para que con base a estos resultados pueda fundamentarse la proposición de una matriz de riesgos de tipo tributario como producto final de la presente investigación.

3 Marco Conceptual

3.1 Contexto legal de las Pymes

En Colombia, la creación de nuevas empresas, la iniciativa de particulares y el ejercicio de cualquier actividad económica esta revestida por libertades consagradas en la Constitución Política; por tanto, se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.

La libre competencia económica es un derecho, donde quien explota la actividad seria la propia Persona Natural -con la realización de actos mercantiles definiéndose así como Comerciante-, o por medio de una representación organizada como lo serían las Personas Jurídicas, a través de las Sociedades, indistintamente de su naturaleza. El Gobierno Nacional



a través de la expedición de la Ley 905 del 2004, estableció categorizar la explotación y desarrollo de las empresas, para identificarlas, definirlas y tratarlas acorde a sus características distintivas, teniendo en cuenta determinados parámetros para su clasificación como micro, pequeña, mediana y gran empresa, apareciendo oficialmente términos como Mipymes y Pymes.

3.2 Sistema Tributario

Por otra parte, con respecto a los distintos tipos de impuestos existentes en Colombia, el sistema impositivo le ha dado diferentes clasificaciones en función a la tipología de dichos impuestos, como lo son: referentes a su Territorialidad; nacionales, departamentales y distritales; al IVA, régimen común y régimen simplificado; a Renta, régimen ordinario y régimen especial. En referencia a las responsabilidades y obligaciones tributarias de estas unidades económicas también existe la clasificación como: Contribuyentes, no contribuyentes; declarantes, no declarantes; responsables, no responsables; agentes de retención, auto-retenedores.

Igualmente existe una distinción tarifaria al momento de determinar la liquidación de los impuestos, de la misma manera que existen diferentes métodos o sistemas para calcular los montos sobre los cuales se aplicaran estas tarifas, dependiendo de las características que ostente el sujeto con respecto a su constitución, objeto social, capital, estructura económica, entre otras, y por supuesto, el tipo de impuesto a liquidar.

Para distinguir cuales son las calidades, condiciones y características de estas iniciativas privadas, conforme al sistema tributario, existe un mecanismo para identificar, ubicar y clasificar a dichos agentes económicos en relación a las diferentes tipologías de impuestos ya mencionados, como lo es, el RUT (Registro Único Tributario) respecto a los impuesto nacionales administrados por la DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales); y el RIT (Registro De Información Tributaria), respecto a los impuesto distritales de la ciudad de Bogotá D.C. administrados por la Secretaria de Hacienda Distrital.

Para efectos de control y determinación de los impuestos y demás obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, adoptó la Clasificación de Actividades Económicas CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme), y a nivel local la Secretaria Distrital de Hacienda SDH también adoptó esta clasificación para la administración del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros – ICA- en el Distrito Capital de Bogotá.



Cabe destacar que el sistema tributario-como conjunto de preceptos legales que conforman un específico ordenamiento jurídico alrededor del tema- está fundamentado sobre la interacción de ciertos elementos.

Las Pymes tienen la obligación de tributar y pagar impuestos (obligación sustancial) y para lograr el cumplimiento efectivo de estas obligaciones deben surtir una serie de procedimientos y tramites que se conocen como deberes formales. La observancia de la obligación tributaria esta concatenada a la existencia de cierta figura denominada Sanción, descrita implícitamente en el siguiente párrafo:

Por regla general las normas jurídicas enlazan determinadas consecuencias al incumplimiento que el derecho objetivo impone. Entre las derivadas de la inobservancia de un precepto jurídico, la más característica es la sanción. Así pues, siguiendo al profesor García Máñez, la sanción puede ser definida como la consecuencia jurídica que el incumplimiento de un deber produce en la relación con el obligado. Como toda consecuencia de derecho, la sanción se encuentra condicionada por la realización de un supuesto. Tal supuesto tiene carácter secundario, ya que consiste en la inobservancia de un deber establecido por una norma a cargo del sujeto sancionado. (ICDT, 1999,p.705)

Considerando lo anterior, la relación jurídico-tributaria de las Pymes con su acreedor fiscal, se encuentra reglado por un ya establecido régimen sancionatorio, donde el incumplimiento de cualquier responsabilidad o deber tributario origina una falta pecuniaria por la transgresión de la debida obligación tributaria. Igualmente el sistema sancionatorio en Colombia es bastante complejo presentándose gran variedad de sanciones según número de infracciones coexistan. Tal como lo plantea (Vasco, 2013) todos los deberes u obligaciones acarrear sus correlativas sanciones cuando se presenta o detecta su incumplimiento.

3.3 Planeación Tributaria

Los elementos de un sistema tributario deben ser tenidos en cuenta a la hora de concebir tanto una empresa como su planeación. "La planeacion de una empresa y su organización, requieren una concepcion global de su estructura y comprenden los aspectos relacionados con la estructura social, la forma de organizacion, los elementos de tributacion(...)"(Escobar,2014, p.5).

En el vocablo empresarial, existen términos que concentran en su definición cierta distinción polisémica, es decir que una misma palabra puede tener varios significados de acuerdo al contexto en que se emplee, teniendo como ejemplo tácito los verbos planificar y planear.



Estos vocablos, muchos los utilizan de manera sinónima, pero otros prefieren agregarle determinado distinción o énfasis para segregar ambos conceptos. Esta dicotomía regularmente se ve reflejada en ciertas regiones geográficas o en el desarrollo de ciertas disciplinas en particular. Por consiguiente hay quienes las diferencian introduciendo ciertas especificidades; como la toma de decisiones, anticipación y ejecución de acciones; a estos conceptos.

Para términos de esta investigación, nos apegaremos a la costumbre empresarial de representar la acción y el efecto de planear con el empleo del concepto de planeación para describir la configuración de un plan, utilizando de esta manera el vocablo con que coloquialmente se hace referencia en materia tributaria, ya que en Colombia no se emplea la acepción planificación tributaria sino planeación tributaria.

“Planear es el elemento del proceso administrativo que consiste en el diseño del futuro mediante el establecimiento de una serie de acciones concatenadas a las que se les asigna tiempo y recursos para el logro de lo que se debe desear ser, tener o hacer”. (Lerna & Barcena, p.7)

La planeación, entonces, debe ser un medio de control e incluir el negocio en su integridad, por tanto, debe ser sistemático y operativo. Así lo argumenta (Escobar, 2014)

Ahora pues, el enfoque del concepto de planeación tributaria que resaltaremos dentro de este proyecto de investigación es el planteado por Acosta, Cristancho, Rafael, & Jorge (citado por Umbarila, K, 2014), quienes:

“describen la planeación tributaria como el conjunto de opciones que permiten racionalizar los impuestos, disponiendo de procedimientos y razonamientos legales para acordar el pago justo de los tributos. Esta planeación permite reconocer los riesgos y montos a pagar, sirve como herramienta para toma de decisiones y para la gestión gerencial”. (p.6)

La Planeación Tributaria permite vislumbrar una opción legal posible en las operaciones rutinarias de las Pymes y que estas tengan el menor costo fiscal posible; permitiendo a la vez poder mitigar los riesgos a la exposición del régimen sancionatorio colombiano. Consideremos pues la planeación tributaria como aquella practica cuya bondad es la de permitirnos mantener una vigilancia más sistemática sobre los ambientes de la organización en materia impositiva aunque no un control total sobre los factores que la inciden.



3.4 Deberes Formales Tributarios

El derecho tributario generalmente hace distinción entre las obligaciones sustanciales y los deberes formales, considerados estos últimos como los:

(...) mecanismos que le permiten a la Administración acceder a la información sobre la existencia del hecho generador, su responsable y magnitud. De esta manera, de la relación jurídico-tributaria nace no solo la obligación sustancial que consiste en el pago de los tributos, sino además, un conjunto de deberes u obligaciones formales que permiten asegurar el cumplimiento de dicha obligación sustancial. (Piza & Castro, 2010, p.582)

Explícitamente los deberes formales están señalados dentro de la normatividad de carácter tributario existente indicándonos cuales son, así como quienes están obligados a cumplirlos.

Dentro de los principales deberes formales se pueden resaltar:

- Inscribirse.
- Facturar.
- Llevar contabilidad.
- Declarar.
- Retener.
- Reportar información.
- Conservar documentación.
- Atender requerimientos.
- Entre otros.

De igual manera,

(...) los deberes formales son deberes de colaboración impuestos a los administrados con el objeto de coadyuvar en la tarea de exacción de los tributos y aunque a pesar que la Administración no puede exigir al particular los perjuicios generados por el incumplimiento de un deber, el legislador ha establecido un régimen de infracciones y sanciones tributarias para cada deber, junto a unos procedimientos de verificación y mecanismos de control. Entonces la forma de controlar el cumplimiento de los deberes formales es configurando su inobservancia como el supuesto de hecho de disposiciones con consecuencia jurídica es la aplicación de una sanción tributaria. (Piza & Castro, 2010, p.582)



Se debe precisar que los deberes tributarios no son igualmente aplicables a todos los obligados, todo dependerá de cómo se catalogue al sujeto, en atención al tamaño del negocio, el tipo de actividad realizada, la importancia de la categoría en que se encuadren los sujetos para la Administración, entre otros factores. (Piza & Castro, 2010, p.587)

El cumplimiento de estos deberes formales por parte de las Pymes es a la que se le plantea dentro de este proyecto, realizar una matriz de riesgos para administrar su detención, para que estas iniciativas económicas puedan fortalecer o implementar sus controles internos frente al tema.

3.5 Fiscalización de la Autoridad Tributaria

En Colombia la autoridad tributaria, por lo menos la de orden nacional, está facultada con potestades de tipo fiscalizadoras -entre algunas otras- para ejercer sobre sus administrados.

Es la fiscalización uno de los roles a desempeñar como Unidad Administrativa Especial, dentro de las competencia legal de administrar los impuestos de carácter nacional en el sistema tributario colombiano, así lo establece el artículo 5 del Decreto 1071/99. Igualmente dentro de las funciones de su Dirección señaladas en el artículo 18, literal g) de la citada normatividad encontramos: “Propugnar por el cumplimiento de las normas tributarias nacionales, aduaneras y cambiarias, prevenir, investigar y reprimir las infracciones al régimen tributario nacional, al régimen de aduanas y al régimen cambiario y aplicar las sanciones que correspondan conforme a los mismos;”

Estas designaciones naturalmente están materializadas dentro del mismo marco jurídico con mecanismos para darle practicidad a dichas competencias. Estos instrumentos para operacionalizar tales facultades se encuentran, entre otras, aquellas que le permiten:

- Adelantar visitas, investigaciones, verificaciones, cruces, requerimientos ordinarios y en general, las actuaciones preparatorias a los actos de su competencia (Art. 688 E.T.);
- Ordenar mediante resolución motivada, el registro de oficinas, establecimientos comerciales, industriales o de servicios y demás locales del contribuyente o responsable, o de terceros depositarios de sus documentos contables o sus archivos. (Art. 779-1 E.T.) ;
- Practicar tanto inspecciones tributarias como contables, para verificar la exactitud de las declaraciones, para establecer la existencia de hechos gravables declarados o no, y para verificar el cumplimiento de las obligaciones formales. (Art. 779 y 782 E.T.);
- Igualmente, según el Art. 684 E.T.); para asegurar el efectivo cumplimiento de las normas sustanciales., podrá:



- a. Verificar la exactitud de las declaraciones u otros informes, cuando lo considere necesario.
- b. Adelantar las investigaciones que estime convenientes para establecer la ocurrencia de hechos generadores de obligaciones tributarias, no declarados.
- c. Citar o requerir al contribuyente o a terceros para que rindan informes o contesten interrogatorios.
- d. Exigir del contribuyente o de terceros la presentación de documentos que registren sus operaciones cuando unos u otros estén obligados a llevar libros registrados.
- e. Ordenar la exhibición y examen parcial de los libros, comprobantes y documentos, tanto del contribuyente como de terceros, legalmente obligados a llevar contabilidad.
- f. En general, efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los impuestos, facilitando al contribuyente la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

De tal manera que acerca de la función fiscalizadora ejercida por la Autoridad Tributaria se puede afirmar que:

La fiscalización como herramienta de determinación, se puede definir como el conjunto de tareas, acciones y medidas de la Administración, tendientes a compeler al contribuyente al cumplimiento íntegro, cabal y oportuno de las obligaciones tributarias, ya sean ellas sustanciales, como el pago de la obligación, o simplemente formales, como la inscripción, en el registro de contribuyentes, la presentación de informes, declaración, relaciones, comunicaciones, solicitud de autorización o permisos, etc. Es en esencia una función activa de la administración tributaria. (Manual de Fiscalización para Entidades Territoriales, 2007, p. 14)

La fiscalización se desarrolla a través de programas. Un programa de fiscalización se define como el conjunto de actividades, tareas y procedimientos que, diseñados y ejecutados de una manera sistemática, permiten abordar el universo de contribuyentes para lograr determinar el debido cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales, y el efectivo control y seguimiento de cada uno de los sectores sobre los que existe indicio de incumplimiento.

Para una efectiva fiscalización, se utilizan técnicas y métodos de investigación tributaria que incluyen además de la verificación de los libros y soportes de contabilidad, mecanismos tales como: la toma física de inventarios, cruces de información con terceros, utilización de índices de comportamiento económico, análisis de correspondencia comercial del contribuyente, práctica de peritazgos, etc. Se trata de aplicar técnicas apropiadas de auditoría y métodos de investigación que conduzcan eficazmente a determinar la situación real de la tributación y a combatir la evasión y la elusión fiscal. (Manual de Fiscalización para Entidades Territoriales, 2007, p. 26)



La fiscalización consiste, pues, en el ejercicio del control fiscal o auditoría tributaria que compete a la DIAN, como sujeto activo de los tributos nacionales, para verificar el adecuado cumplimiento de la obligación principal (pagar) y de las obligaciones accesorias, formales e instrumentales a cargo de los contribuyente, responsables, retenedores de la fuente y demás obligados frente al Estado.

En el ejercicio de ese control, la DIAN adelanta diversos programas de fiscalización que son el resultado de la materialización de las políticas en estas materias, el diseño de unas estrategias, el cumplimiento de actividades y tareas encaminadas a la detección de evasores, inexactos, omisos, contrabandistas, además de ubicar a quiénes incurren en fraude, abuso fiscal y/o errores formales, que afectan el exacto cumplimiento de las obligaciones fiscales. (Vasco, 2013, p. 119)

Como consecuencia del ejercicio de la función fiscalizadora de la Autoridad tributaria y de los potenciales perjuicios que podrían acarrear; por la inadecuada administración de los riesgos operacionales-imposición de sanciones-; es que las unidades económicas deberían reflexionar acerca del establecimiento de mecanismos, para no sufrir los impactos de dicha afectación, como el desarrollo de auditorías tributarias y/o la implementación de controles internos con enfoque tributario.

3.6. Administración del Riesgo

En Colombia el artículo 5° de la Ley 1314 de 2009, define la composición de las normas de aseguramiento de la información: normas éticas, normas de control de calidad de los trabajos, normas de auditoría de información financiera histórica, normas de revisión de información financiera histórica y normas de aseguramiento de información. Así mismo el artículo 4° de la Ley 1314 de 2009, establece la independencia y autonomía de las normas tributarias frente a las contables y a las de información financiera.

Las disposiciones tributarias únicamente producen efectos fiscales. Es así como las declaraciones tributarias, sus soportes, como además del resto de actuaciones frente a las obligaciones sustanciales y formales de tipo tributario deberán ser cumplidos, preparados, presentados y conservados, observando lo que determina la legislación tributaria. Únicamente para fines fiscales, cuando se presente incompatibilidad entre las normas contables, las de información financiera y las de carácter tributario, prevalecerán estas últimas.

Debido a que las normas fiscales locales no han incorporado conceptos de la práctica internacional como los son seguridad razonable, auditoría basada en riesgos, evaluación del ambiente de control (COSO), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas de Aseguramiento de la Información (NAI) y el nuevo enfoque de la auditoría basada en riesgos,



los cuales permiten comprender los riesgos que amenazan el logro de los objetivos de las empresas-incluidos los riesgos de tipo tributario-; por lo que se hace necesario, entonces, diseñar una matriz de riesgos, a nivel local, con el objeto de establecer los controles que le permitan a las Pymes la detección de errores y amenazas en todos los niveles de su organización en que tenga alcance las normas fiscales, mitigando así los riesgos inmersos en la ejecución de los proceso tributario al interior de estas unidades económicas .

La administración del riesgo como herramienta de auditoría y control contribuye a elevar la competitividad, a garantizar la eficiencia y la eficacia en los procesos tributarios, permitiendo definir estrategias de mejoramiento continuo, para identificar, valorar y minimizar los riesgos a los que constantemente están expuestas las Pymes en el proceso de planeación tributaria y poder de esta manera fortalecer el Sistema de Control Interno para el cumplimiento de los deberes formales tributarios. La matriz de riesgos permite calificar, evaluar y tratar los riesgos, a través de un análisis cualitativo de la magnitud de las consecuencias potenciales (impacto) y la posibilidad de ocurrencia (probabilidad).

En conformidad a los alcances de la regulación tributaria, delimitaremos los riesgos en esta materia, concibiendo específicamente los riesgos operacionales y los riesgos legales para el cumplimiento de los deberes formales de los obligados fiscales, definido el primero como la potencial pérdida originada por fallas o inadecuación en los procesos internos, las personas, los sistemas o sencillamente a eventos externos; y el segundo, como pérdida posible ocasionada por aquellas sanciones, multas o pago de daños por incumplimiento de normas o regulaciones.

El concepto de matriz de riesgo que emplearemos es aquella que la define como la representación final de la probabilidad e impacto de uno o más riesgos frente a un proceso, proyecto o programa.

Reconociendo la probabilidad como la posibilidad de ocurrencia del riesgo; y al impacto, como las consecuencias que se pueden ocasionar por la materialización del riesgo. Conceptos plasmados por (DAFP, 2011).

La caracterización de las Pymes permite identificar los riesgos del proceso tributario, las causas y los efectos de los mismos, así como establecer una matriz de riesgos que permita la planeación tributaria a través de la calificación, valoración y tratamiento de los riesgos, la implementación de controles efectivos para mitigarlos y proponer estrategias de planeación tributaria.

La administración del riesgo en materia tributaria concede a las organizaciones empoderamiento sobre la mejora de sus procesos tributarios, así como una matriz derivada



de está les agregará valor por la optimización de recursos, al darle una debida gestión a los riesgos detectados en la implementación de dicha herramienta.

3.7. Control Interno y Auditoria Tributaria

En correspondencia al control fiscal ejercido por las autoridades tributarias, las empresas deben igualmente apoyarse en un sistema de control interno/auditoria tributaria que esté preparado para atender estos proceso fiscalizadores.

Un eficiente control interno es lo que operacionaliza y potencia un razonable ejercicio de auditoria; concibiendo la auditoria no como una rama de la contabilidad sino como un conjunto independiente que la emplea como uno de sus medios para cumplir sus objetivos.

Así mismo el sistema de control interno es la práctica que refuerza, apoya e integra el resto de sistemas dentro de una organización como los de gestión de calidad, el de auditoria, el contable, etc. brindándoles mayor grado de confiabilidad.

La auditoría tributaria se concibe como un desglose focalizado a una materia particular, siendo además una especificidad de otro conjunto de mayor jerarquía como lo es la auditoria de cumplimiento. Los principios que deben soportar la auditoria tributaria son la autorregulación, el autocontrol y la autogestión. De igual forma el control interno se resume como aquel sumario de regulaciones, seguimiento y correcciones sistemáticos que se realizan sobre las actividades, procedimientos, procesos y macro procesos de una organización y que son establecidos por su Dirección para la consecución, de objetivos y metas institucionales propuestas, de una forma eficiente y eficaz.

La pertinencia y eficiencia de los procedimientos y controles de tipo tributario dentro de una organización, deberían reflejarse generalmente en una correcta determinación de los tributos denunciados en sus declaraciones tributarias, así como una debida observancia de los deberes formales, por tanto, el alcance de la auditoria en el campo tributario se encuentra justificado cuando ella nos permite evaluar que las actuaciones de los obligados están sujetas a la Ley y que sus procedimientos para abordarlas guardan igual proporción con lo estipulado en ella; mitigando de esta forma el riesgo legal y por cumplimiento que afrontan las pymes por la compleja normatividad que existe en materia fiscal.

Es entonces, la auditoria tributaria, según afirmaciones de (Toala & Zambrano, 2008):

Un control crítico y sistemático, que usa un conjunto de técnicas y procedimientos destinados a verificar el cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales de los contribuyentes. Se efectúa teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes en el periodo a fiscalizar y los principios de contabilidad generalmente aceptados, para establecer una conciliación entre los



aspectos legales y contables y así determinar la base imponible y los tributos que afectan al contribuyente auditado. (p.3)

En términos generales, la auditoría tributaria permite obtener y evaluar objetivamente la evidencia acerca de las afirmaciones y hechos relacionados con actos y acontecimientos de carácter tributario, con el fin de analizar tales declaraciones a la luz de los criterios establecidos y comunicar el resultado a los administradores de la empresa; esto implica verificar la razonabilidad y oportunidad con que la organización ha registrado la contabilización de los hechos y obligaciones tributarias de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, normas y disposiciones tributarias. (Torres, Londoño & Poveda, 2013, p. 166).

2.8. Contametría

Dentro de la cotidianidad operacional de cualquier pymes se encuentran un cúmulo de hechos -intersectándose en no pocos- que son objeto de estudio para campos como la contabilidad y el Derecho tributario, para lo que para la primera es un Hecho contable y para la segunda en un Hecho generador, pero perteneciendo estos a una misma realidad económica.

Siendo así, la información contable, debe reflejar los fenómenos cualitativos y cuantitativos que rodean la realidad económica de las organizaciones, incluyendo los hechos sociales ya no solo desde la especialidad tributaria o desde la dimensión cuantitativa, sino también en la cualitativa.

Por tanto es válido que la contametría se aproxime a reflejar aspectos cualitativos de ciertos individuos y las relaciones que estos sostienen con algunos sistemas como el tributario, desde su propia identidad o características, tanto así que la consecución del objetivo “Caracterizar las pymes de Bogotá y su relación con la planeación tributaria” podría aportar elementos que contribuyan a actual expansión de esta nueva área de conocimiento que es la contametría.

Proponer una investigación en planeación tributaria es pensar en las necesidades de los agentes de la información financiera, internos y externos, todos desean un flujo eficiente de los recursos dentro de la organización, para mejorar la productividad a través de la inversión, razón por la cual, una pérdida por carencia de planeación y más en el ámbito tributario puede significar un impacto fuerte en el flujo de la organización; para llevar a cabo una formulación de una matriz de riesgo sistematizada en planeación tributaria para uso del sector productivo, requiere apoyo interdisciplinario de áreas como, auditoría, control, tributario, matemático, financiero, estadístico y tecnológico, de ésta manera la contametría está presente en todos los procesos financieros, porque como teoría científica general de medición contable se ponen diversas disciplinas en función a las necesidades de los usuarios de la contabilidad (Ruiz & Gonzalez, 2012), que para el caso de la investigación planeación tributaria en función del sector productivo.



4 Conclusiones

La caracterización de las Pymes permite originar información sustancial para identificar los riesgos del proceso tributario, las causas y los efectos de los mismos, así como establecer tanto una matriz de riesgos que permita la planeación tributaria a través de la calificación, valoración y tratamiento de los riesgos, como la implementación de controles efectivos para mitigarlos; proponiendo así estrategias de planeación tributaria.

La administración del riesgo en materia tributaria concede a las organizaciones empoderamiento sobre la mejora de sus procesos tributarios, así como una matriz derivada de éstas les agregará valor por la optimización de recursos, al darle una debida gestión a los riesgos detectados en la implementación de dicha herramienta.

Referencias

Camara de Comercio de Bogota. (2015). *Observatorio de la Region Bogota-Cundinamarca No. 24.*

Recuperado <http://www.ccb.org.co/Sala-de-prensa/Noticias-CCB/2015/Marzo/Observatorio-de-la-Region-Bogota-Cundinamarca-nro.-24> (28 Octubre 2015)

DAFP.(2011). Guia para la administracion del riesgo. Recuperado http://portal.dafp.gov.co/portal/pls/portal/formularios.retrive_publicaciones?no=1592 (28 Octubre 2015)

DANE.(2015). Recuperado <http://www.dane.gov.co/index.php/esp/cuentas-economicas/cuentas-departamentales/150-cuentas-nacionales/5341-pib-bta> (28 Octubre 2015)

DIAN. (2015). *Recaudo Anual por tipo de impuestos y Direccion Seccional 2000-2015.* Recuperado http://www.dian.gov.co/dian/14cifrasgestion.nsf/pages/Recaudo_tributos_dian?OpenDocument (28 Octubre 2015)

Escobar, A. P. (2014). *Planeacion tributaria y organizacion empresarial.* Colombia.LegisEditores S.A

Helio, R., & Vanegas, B. (2008). *Gestion de Costos en las Pymes.*Bogota. Unilibre.

ICDT. (1999). *Derecho Tributario.* Bogota: Nomos S.A.

Lerna, A., & Barcena, S.(2012). *Conceptos generales de planeacion estrategica.* Mexico.Alfaomega.

Ministerio de Hacienda y Credito Publico. (2007).Manual de Fiscalizacion para Entidades Territoriales. Recuperado de <http://www.minhacienda.gov.co/portal/page/portal/HomeMinhacienda/asistenciaentidad>



[esterritoriales/Publicaciones/Financieras/Manual%20de%20Fiscalizaci%F3n.pdf](#) (28 de Febrero de 2016).

- Piza, J., & Castro, J. (2010). Los deberes tributarios y el inicio e instrucción del procedimiento de gestión o administración tributaria. En J. R. Insignares, *Curso de Derecho tributario, procedimiento y régimen sancionatorio* (pág. 581-620). Bogotá: Universidad del Externado.
- RAE.(2015). Recuperado de <http://dle.rae.es/?w=diccionario> (28 Octubre 2015)
- Ruiz, M., & Gonzalez, K. (2012). La contametría como técnica de medición de la ciencia contable aplicación en el análisis contable. *Saber, Ciencia y Libertad*, 151-156.
- Secretaría Distrital de Hacienda.(2015). Recuperado www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/pib.pdf (28 Octubre 2015)
- Tóala, H. & Zambrano, M. (2008). Análisis de cumplimiento tributario de una empresa dedicada a la comercialización de repuestos de vehículos y servicios de reparación cuyas instalaciones se encuentran ubicadas en la ciudad de Guayaquil en el período fiscal 2008. Recuperado de <https://www.dspace.espol.edu.ec/bitstream/123456789/25310/3/InformeCicyt.pdf> (28 de Febrero de 2016).
- Torres, Londoño & Poveda (2013). *Administración Tributaria-Guía Práctica*. Armenia. Kinesis.
- Umbarila, K (2014). Las reorganizaciones empresariales como mecanismo de planeación tributaria. Universidad Militar Nueva Granada. Bogotá.
- Vasco, R. (2013). *Procedimiento Tributario Nacional*. Medellín.CIJUF.
- ViceMinisterio de Desarrollo Empresarial. (2014). Política para las Mipymes en Colombia Recuperado de www.mipymes.gov.co/descargar.php?idFile=4375 (28 Octubre 2015).